

	C.A./C.L. - Euros	M.T.A.S. - Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.457		
2. <i>Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.</i>		
Mantenimiento de Centros de Día. Gijón y Oviedo	183.667,00	183.667,00
Total	183.667,00	183.667,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.750		
3. <i>Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Principado de Asturias. Construcción y Equipamiento de C.D. en el Principado ..	1.636.865,28	647.212,00
Total	1.636.865,28	647.212,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.751		
4. <i>Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores</i>		
Gijón y Oviedo. Reforma y Equipamiento en las Residencias mixtas de Gijón y Oviedo (Sta. Teresa)	314.000,00	138.907,00
Total	314.000,00	138.907,00
Suma totales	3.603.379,28	2.438.633,00

3738

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión económica del VII Convenio colectivo de Vigilancia Integrada, S.A.

Visto el texto de la revisión económica para el año 2006 del VII Convenio Colectivo de la empresa «Vigilancia Integrada, S.A.» (Código de Convenio n.º 9008082), publicado en el BOE de 20 de julio 2005, revisión económica que fue suscrita con fecha 19 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN ECONOMICA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE VIGILANCIA INTEGRADA, S. A., PARA EL AÑO 2006

Reunidos en los locales de la Empresa, sitos en la calle Orense 81, 7.ª planta, a 19 de enero de 2006, las personas más adelante referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A., prevista en el artículo 9 y artículo 75, tras las oportunas deliberaciones, por unanimidad alcanzan el siguiente acuerdo:

Primero.—Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada S.A., los Índices de Precios al Consumo (IPC) correspondientes al ejercicio de 2005, ambas partes, de común acuerdo con lo pactado en el artículo 75 del vigente Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada, S.A., proceden a realizar la actualización de los conceptos económicos del mismo que junto a este acta se acompaña.

Segundo.—De conformidad ambas partes acuerdan: remitir la citada revisión a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.

Artículo 36. Desplazamientos.

El desplazamiento realizado en vehículo particular del trabajador se abonará durante el 2006 a razón de 0,23 €.

Artículo 37. Importe de las dietas.

Todo el personal afectado por el Convenio Colectivo de Vigilancia Integrada, S.A., que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su localidad tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose para el año 2006 es la siguiente:

Cuando el trabajador tenga que realizar una comida fuera de su localidad: 9,43 €.

Cuando el trabajador tenga que realizar dos comidas fuera de su localidad: 17,42 €.

Cuando el trabajador tenga que cenar y desayunar fuera de su localidad: 15,98 €.

Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas: 31,92 €.

Artículo 41. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 2006 será de 1782 horas anuales, a razón de 162 horas mensuales.

Artículo 42. Horas extraordinarias.

Para las categorías del personal operativo el importe de las horas extraordinarias para el año 2006 será el que figura en el vigente convenio colectivo:

	2006	
	Laborables	Festivos
Vigilante de Seguridad	7,29	7,29
Vigilante de Explosivos	7,68	7,68
Vigilante de Seguridad de Explosivos Conductor.	8,22	10,85
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos.	7,68	10,01
Guarda particular de campo, pesca, marítima ..	7,68	7,68
Resto de personal	IPC real al 31/12/05	

Para el resto de categorías laborales los importes de las horas extras serán los indicados en el cuadro que se detalla a continuación:

Tabla actualización horas extras año 2006

Categorías	Valor hora extra	
	Laborables - Euros	Festivos - Euros
<i>Personal Administrativo</i>		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera	10,03	13,24
Jefe de Segunda	9,48	12,49
Oficial de Primera	8,31	10,93
Oficial de Segunda	7,98	10,52
Azafata/o	7,44	9,79
Auxiliar	7,44	9,79
Telefonista	6,51	8,61

Categorías	Valor hora extra	
	Laborables Euros	Festivos Euros
B) Técnicos y especialistas de oficina:		
Programador de Ordenador	10,05	13,24
Operador/Grabador de Ordenador	8,31	10,93
Delineante Proyectista	9,48	12,49
Delineante	8,31	10,93
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas	10,03	13,24
Técnico Comercial	9,48	12,49
Vendedor	8,60	11,30
<i>Mandos Intermedios</i>		
Jefe de Vigilancia	8,59	11,26
Jefe de Servicios	8,59	11,26
Coordinador de Servicios	7,95	10,52
Inspector	7,95	10,52
<i>Personal de CRA</i>		
Jefe de sala	9,64	12,65
Jefe de turno	9,64	12,65
Operador C.R. Alarmas	5,58	5,58
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica</i>		
Encargado	9,76	12,80
Oficial de Primera	9,28	12,23
Oficial de Segunda	7,87	10,65
Oficial de Tercera	7,06	9,26
Ayudante de Encargado	5,26	6,94
Especialista	5,26	6,94
Operador de Soporte Técnico	5,65	7,47
Revisor de Sistemas	7,37	9,73
<i>Personal de Oficios Varios</i>		
Oficial de Primera	8,01	10,52
Oficial de Segunda	7,10	9,36
Ayudante	6,24	8,17
Peón	5,59	7,38
<i>Personal Subalterno</i>		
Conductor	7,37	9,71
Ordenanza	6,10	8,04
Encargado de Almacén	6,10	8,04

Artículo 44. Descanso anual compensatorio.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán en el año 2006 una compensación económica de 62,24 €.

Artículo 61. Ayudas hijos minusválidos.

La empresa abonará a los trabajadores con hijos minusválidos la cantidad de 209,49 € mensuales.

Artículo 63. Natalidad.

A todo el personal sujeto a este Convenio se le concederá una ayuda económica de 207,48 € por el nacimiento de cada hijo y una sola vez.

Artículo 64. Nupcialidad.

A todo el personal sujeto a este Convenio se le concederá una ayuda económica de 138,32 € cuando contraiga matrimonio siempre que cause efectos civiles.

Artículo 70.

A) Antigüedad: Los valores correspondientes a Trienios, según quedó pactado en este concepto no experimentan revalorización alguna, por lo que se dan por reproducidas las tablas pactadas en Convenio, que se aplicarán de acuerdo con la categoría laboral que tuviera el trabajador a la fecha final de maduración del trienio (31.12.96).

En cuanto a los valores de quinquenios para 2006, sus importes serán los que figuran en la siguiente tabla:

Tabla de actualización de quinquenios año 2006

Categorías	Euros
<i>Personal Directivo, Titulado y Técnico</i>	
Director General	76,89
Director Comercial	68,96
Director Administrativo	68,96
Director Técnico	68,96
Director de Personal	68,96
Jefe de Personal	61,01
Jefe de Seguridad	61,01
Titulado Superior	61,01
Titulado medio/ Técnico de Prevención Superior	53,07
Delegado Provincial-Gerente	53,07
<i>Personal Administrativo</i>	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	49,56
Jefe de Segunda	45,90
Oficial de Primera	39,07
Oficial de Segunda	36,72
Azafata/o	33,04
Auxiliar	33,04
Telefonista	27,52
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Analista	61,01
Programador de Ordenador	53,07
Operador/Grabador de Ordenador	39,07
Delineante Proyectista	45,90
Delineante	39,07
C/ Comerciales:	
Jefe de Ventas	49,56
Técnico Comercial	45,90
Vendedor	40,38
<i>Mandos Intermedios</i>	
Jefe de Vigilancia	44,94
Jefe de Servicios	44,94
Coordinador de Servicios	41,29
Inspector	41,29
<i>Personal Operativo</i>	
a) Habilitado	
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	35,85
Vigilante de Seguridad de Transportes de Explosivos	33,24
Vigilante de Explosivos	32,74
Vigilante de Seguridad	32,74
Guarda Particular de Campo (pesca marítima, caza, etc.)	32,74
b) Personal central receptora de alarmas.	
Jefe de Sala	51,76
Jefe de Turno	51,76
Operador C.R. Alarmas	27,64
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica</i>	
Encargado	51,76
Oficial de Primera	48,20
Oficial de Segunda	42,54
Oficial de Tercera	36,88
Ayudante de Encargado	28,01
Revisor de sistemas	39,13
Operador Soporte Técnico	30,02
Especialista	28,01
<i>Personal de Oficios Varios</i>	
Oficial de Primera	41,72
Oficial de Segunda	33,02
Ayudante	27,55
Peón	27,55

Categorías	Euros
<i>Personal Subalterno</i>	
Conductor	33,41
Ordenanza	30,31
Almacenero	30,31

Artículo 71.a) *Plus de Peligrosidad.*

Se aplicarán los importes ya previstos en el Convenio Colectivo, salvo para los Vigilantes de Seguridad de Transporte de Explosivos-Conductor, Vigilantes de Seguridad y Transporte de Explosivos, que será para el año 2006 de 133,77 € mensuales y para el Vigilante de Seguridad de Explosivos, que será de 147,03 € mensuales para el año 2006, abonable también en las pagas extraordinarias y de vacaciones que figuran en las tablas del anexo salarial.

Para el resto de categorías, la cuantía de este Plus de Peligrosidad será durante el 2006 la que figura en el anexo salarial.

Artículo 71.b) *Plus de Escolta.*

Para el 2006 se establece el Plus de Escolta en 243,70 €.

Artículo 71.c) *Plus de Vehículo de explosivos.*

Según Anexo Salarial.

Artículo 71.d) *Plus de Actividad.*

Según Anexo Salarial.

Artículo 71.e) *Plus de Responsable de Equipo de Vigilancia.*

Este Plus equivaldrá al 10% del Salario Base de la categoría que el trabajador ostente en este Convenio.

Artículo 71.f) *Plus de Radioscopia aeroportuaria.*

El nuevo importe para este Plus será de 1,18 € hora, con un máximo mensual de 190,70€.

Artículo 71. g) *Plus de Trabajo Nocturno.*

Los Valores de las categorías de Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos-Conductor, Vigilante de Seguridad de transporte de Explosivos, Vigilante de Seguridad, Vigilante de explante de explosivos, Guarda particular de campo, serán los ya previstos en el Convenio Colectivo para el año 2006.

Para el resto de categorías para el año 2006 cada hora nocturna se abonará según la siguiente tabla:

Categorías	Valor hora nocturna Euros
<i>Personal Administrativo</i>	
A) Administrativos:	
Jefe de Primera	1,35
Jefe de Segunda	1,22
Oficial de Primera	1,04
Oficial de Segunda	1,00
Azafata/o	0,89
Auxiliar	0,89
Telefonista	0,74
B) Técnicos y especialistas de oficina:	
Programador de Ordenador	1,44
Operador/Grabador de Ordenador	1,04
Delineante Proyectista	1,21
Delineante	1,04
C) Comerciales:	
Jefe de Ventas	1,35
Técnico Comercial	1,22
Vendedor	1,08

Categorías	Valor hora nocturna Euros
<i>Mandos Intermedios</i>	
Jefe de Vigilancia	1,20
Jefe de Servicios	1,20
Coordinador de Servicios	1,15
Inspector	1,15
<i>Personal Operativo</i>	
a) Habilitado	
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	1,06
Vigilante de Seguridad de Transportes de Explosivos	1,09
Vigilante de Seguridad	0,96
Vigilante de Explosivos	0,96
Guarda Particular de Campo (pesca marítima, caza, etc.) ..	0,96
b) Personal central receptora de alarmas.	
Jefe de Sala	1,38
Jefe de Turno	1,38
Operador C.R. Alarmas	0,75
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrica</i>	
Encargado	1,39
Oficial de Primera	1,28
Oficial de Segunda	1,15
Oficial de Tercera	1,00
Ayudante de Encargado	0,74
Especialista de primera	0,75
Revisor de Sistemas	1,74
Operador Soporte Técnico	0,80
<i>Personal de Oficios Varios</i>	
Oficial de Primera	1,14
Oficial de Segunda	0,88
Ayudante	0,74
Peón	0,74
<i>Personal Subalterno</i>	
Conductor	0,89
Ordenanza	0,81
Encargado de Almacén	0,81

Artículo 71.h) *Plus de fin de semana y festivos.*

El plus por hora efectiva trabajada, durante los sábados, domingos y festivos, será de 0,77 €.

Artículo 71.i) *Plus de residencia de Ceuta y Melilla.*

Este plus equivale al 25% del salario base, según anexo salarial, de la categoría del trabajador que resida en las citadas provincias.

Artículo 74. *Complementos de indemnizaciones o suplidos.*

Artículo 74 a) *Plus de Distancia y Transporte.*

Su cuantía anual para el 2006 se establece en 1.053,75 € y su distribución, en 15 pagos iguales, se refleja en el anexo salarial.

Artículo 74 b) *Plus de Mantenimiento de Vestuario.*

Su cuantía actualizada para cada categoría, así como su distribución en 15 pagos iguales se refleja en el anexo salarial.

Artículo 75. *Cuantía de Retribuciones.*

Según anexo salarial.

Artículo 76. *Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal.*

Para el año 2006 se estimarán costes mínimos repercutibles los siguientes:

	V. Seguridad sin arma	V. Seguridad con arma
	€/hora	€/hora
Coste/hora Convenio	13,58	14,67
Coste hora nocturnidad	1,30	1,30
Coste hora de fin de semana/festivo ...	1,04	1,04
Antigüedad:		
c/ trienios	0,29	0,29
c/ quinquenios	0,37	0,37

Artículo 78. *Premio de vinculación.*

Para el año 2006, se establecen los siguientes importes por jubilación anticipada:

	Euros
A los 60 años	6.519,97
A los 61 años	6.176,82
A los 62 años	5.833,65
A los 63 años	5.490,50

ANEXO SALARIAL

Tabla de retribuciones 2006

Categorías	Salario Base Euros	Plus Peligrosidad Euros	Plus Actividad Euros	Plus Transporte Euros	Plus Vestuario Euros	Total Euros
<i>Personal Directivo, Titulado y Técnico</i>						
Director General	1,589,13			70,25		1.659,38
Director Comercial	1,434,83			70,25		1.505,08
Director Administrativo	1,434,83			70,25		1.505,08
Director Técnico	1,434,83			70,25		1.505,08
Director de Personal	1,434,83			70,25		1.505,08
Jefe de Personal	1,280,50			70,25		1.350,75
Jefe de Seguridad	1,280,50			70,25		1.350,75
Titulado Superior	1,280,50			70,25		1.350,75
Titulado Medio	1,126,14			70,25		1.196,39
Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales ..	1,126,14			70,25		1.196,39
Delegado Provincial-Gerente	1,126,14			70,25		1.196,39
<i>Personal Administrativo</i>						
A) Administrativos:						
Jefe de Primera	1,059,41		66,73	70,25		1.196,39
Jefe de Segunda	988,36		76,08	70,25		1.134,69
Oficial de Primera	856,21		95,04	70,25		1.021,50
Oficial de Segunda	810,58		99,50	70,25		980,33
Azafato/a	739,44		108,91	70,25		918,60
Auxiliar	739,44		108,91	70,25		918,60
Telefonista	632,68		123,06	70,25		825,99
B) Técnicos y Especialistas de oficina:						
Analista	1,280,50			70,25		1.350,75
Programador de Ordenador	1,126,14			70,25		1.196,39
Operador/Grabador Ordenador	856,58		94,67	70,25		1.021,50
Delineante Proyectista	986,38		78,06	70,25		1.134,69
Delineante	856,58		94,67	70,25		1.021,50
C) Comerciales:						
Jefe de Ventas	1,057,67		68,47	70,25		1.196,39
Técnico Comercial	986,38		78,06	70,25		1.134,69
Vendedor	879,32		92,49	70,25		1.042,06
Mandos intermedios						
Jefe de Vigilancia	1,122,43		9,03	70,25		1.201,71
Jefe de Servicios	1,122,43		9,03	70,25		1.201,71
Inspector	1,065,60		20,80	70,25		1.156,65
Coordinador de Servicios	1,065,60		20,80	70,25		1.156,65
<i>Personal Operativo</i>						
A) Habilitado:						
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos-Conductor	898,36	133,77	78,39	70,25	70,26	1.251,03
Vigilante de Seguridad de Transporte Explosivos	857,27	133,77	78,39	70,25	70,26	1.209,94
Vigilante de Explosivos	810,87	147,03		70,25	69,65	1.097,80
Vigilante de Seguridad	810,87	12		70,25	69,65	962,77
Guarda Particular de Campo (pesca marítima, caza, etc.) .	810,87	142,65		70,25	69,65	1.093,42

Categorías	Salario Base Euros	Plus Peligrosidad Euros	Plus Actividad Euros	Plus Transporte Euros	Plus Vestuario Euros	Total Euros
B) No habilitado:						
Jefe de Sala	668,45		186,66	70,25	69,64	995,00
Jefe de Turno	668,45		137,94	70,25	69,64	946,28
Operador CR Alarmas	645,07			70,52	45,17	760,49
<i>Personal de Seguridad Mecánico-Electrónica</i>						
Encargado	1.114,11			70,25	48,06	1.232,42
Oficial de Primera	1.044,49			70,25	48,07	1.162,81
Oficial de Segunda	933,36			70,25	51,87	1.055,48
Oficial de Tercera	823,21			70,25	64,90	958,36
Ayudante encargado	665,81			70,25	70,26	806,32
Especialista	665,81			70,25	70,26	806,32
Revisor de Sistemas	866,92			70,25	57,56	994,73
Operador de soporte técnico	723,65			70,25	70,26	864,16
<i>Personal de Oficios Varios</i>						
Oficial de Primera	905,38		68,01	70,25		1.043,64
Oficial de Segunda	736,20		81,29	70,25		887,74
Ayudante	628,33		96,53	70,25		795,11
Peón	628,35		34,78	70,25		733,38
<i>Personal Subalterno</i>						
Conductor	826,16		127,84	70,52	70,77	1.095,29
Ordenanza	683,92		25,61	70,25		779,78
Encargado de Almacén	683,92		25,61	70,25		779,78

3739

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión económica para el año 2006 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Visto el texto de la revisión económica para el año 2006 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de Convenio número 9904615), publicado en el BOE de 10 de junio 2005, revisión económica que fue suscrita con fecha 16 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales APROSER, FES, AMPES y ACAES, firmantes de dicho Convenio Colectivo en representación de las empresas del sector, y las sindicales UGT y USO, firmantes del Convenio, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL
DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2006)

Preámbulo

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año 2005, se procede a la revisión económica del Convenio, de acuerdo con lo pactado en los artículos 73 y 74 del mismo.

Artículo 36. Desplazamientos.

El desplazamiento realizado en un vehículo particular del trabajador, se abonará durante el año 2006 a razón de 0,23 euros el kilómetro.

Artículo 37. Importe de las dietas.

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2006.

	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.	8,51
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.	15,70
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.	14,40
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.	28,79
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será a partir del octavo día de	22,88

Artículo 42. Horas extraordinarias.**Valor horas extraordinarias 2006**

Categorías	Laborables Euros	Festivos Euros
<i>Personal Administrativo</i>		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera	10,03	13,24
Jefe de Segunda	9,48	12,49
Oficial de Primera	8,31	10,93
Oficial de Segunda	7,98	10,52
Azafata/o	7,44	9,79
Auxiliar	7,44	9,79
Telefonista	6,51	8,61
Aspirante	5,67	7,45
B) Técnicos y Especialistas de Oficina:		
Programador de Ordenador	10,05	13,24